

MEILÁN GIL, JOSÉ LUIS, La estructura de los contratos públicos, Iustel, Madrid, 2008, 248 páginas.

I. Los textos de lectura farragosa y fatigosa como las sucesivas redacciones y versiones de la legislación sobre contratos públicos, desde la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones públicas, sus sucesivas reformas y refundiciones, hasta la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por centrarnos sólo en las regulaciones de esta materia de las dos últimas décadas, motivadas en muy importante medida por la necesidad de trasponer al derecho interno exigencias del derecho comunitario, parece que se leen y asimilan mejor con el apoyo de obras como la que presento y es objeto de esta reseña. Se trata de un libro de cuidada edición, como es habitual en la editorial Iustel, una extensión ajustada y razonable, que encierra una muy completa síntesis de la reflexión doctrinal y jurisprudencial sobre la categoría del contrato desde la perspectiva del derecho público: los contratos públicos, privados y administrativos, en los que una de las partes es una Administración pública, un poder adjudicador que el derecho comunitario, merced a su fuerza expansiva, hace extensivo a las empresas públicas y *aquellas empresas privadas ligadas a actividades con tradición o vocación de monopolio o asumidas por la Administración de diferentes modos o configurables directamente como servicios públicos, expresión que aparece en diversos artículos* (pág. 113). Aún en su versión legislativa más moderna de la Ley 30/2007, que acabo de recordar, la dogmática de los contratos en los que una de las partes es una Administración pública enlaza con cuestiones planteadas desde hace casi dos siglos. Resulta, pues, interesante un libro como éste en el que el pasado y el presente se enlazan en una discusión viva que actualiza planteamientos, contribuye a su depuración y, de esa manera, los proyecta hacia el futuro apuntando nuevas cuestiones, lanzando nuevos retos en torno a los que se va creando la ciencia, en este caso la ciencia jurídica, jurisprudencia, *ars boni et aequi*. No en vano Meilán es un maestro del derecho administrativo de la última parte del siglo XX y, continuando el magisterio de Villar Palasí, ha cedido el testigo a un notable plantel de investigadores en diversos momentos de su trayectoria personal y profesional, que es garantía del futuro de nuestra disciplina, en el marco de otros esfuerzos diseminados por la amplia geografía de nuestras universidades, que justifican un saludable sentimiento de optimismo y esperanza, cuando hay tantas razones para los sentimientos contrarios.

II. De lo que acabo de decir es revelador el propósito que el autor confiesa cuando él mismo afirma que *el presente trabajo tiene su origen en la disertación elegida para participar hace muchos años en las pruebas para acceder a la cátedra universitaria, bajo el título «La actuación de la Administración pública por vía de acto y vía de contrato»* (pág.

15) que en nota a pie de página (nota 7) se aclara tuvieron lugar en 1968. Con la perspectiva, pues, de cuarenta años de actividad universitaria, amén de las muy diversas actividades que integran el *currículum* del profesor Meilán se traza como objetivo de la obra *analizar los contratos públicos desde la perspectiva de la operatividad de categorías permanentes y con la indispensable aproximación histórica que permita comprender cabalmente las respuestas de los diferentes ordenamientos en el uso de las categorías y su alcance, antes de examinar, bajo la misma luz, la estructura de los contratos públicos* (pág. 16).

La obra se desarrolla en seis capítulos, aunque no utiliza esta denominación: *I. Planteamiento; II. La actuación pública por acto y contrato; III. Diferentes trayectorias históricas de los ordenamientos jurídicos; IV. Los actos en el contrato. V. Bloque normativo y elementos estructurales del contrato. VI El « iter» del contrato.* Los cuatro primeros tienen un claro valor instrumental de base para las exposiciones que realiza en los dos últimos referidos a la Ley 30/2007 como elemento positivo de reflexión. Sin embargo, el referido carácter instrumental no es ninguna excusa para relajar el interés de esta obra de la que precisamente respecto esos dos capítulos quiero destacar su acierto metodológico: con gran concisión, sin merma de su profundidad y precisión en los capítulos II y III desarrolla la dialéctica acto–contrato en el derecho histórico y en el derecho comparado. Para el desarrollo de la vertiente histórica selecciona varios sectores como son el empleo público, el cobro de los tributos, el correo y su conducción y los suministros, de manera que las afirmaciones a que llega por vía inductiva en relación con la temática propuesta se hacen al abrigo de generalizaciones más o menos arbitrarias y asentadas en la realidad del pasado normativo y de la vida que en su momento lo circundó. Algo parecido debe decirse respecto a la utilización del derecho comparado. Los diversos modelos que expone con brevedad y concisión –desde el paradigma alemán al francés, pasando por el norteamericano y el inglés– muestran una dialéctica común dentro de circunstancias, tradiciones y concepciones muy diferentes. Especial interés reviste, a mi juicio, y así quiero destacarlo, la influencia del factor político en la venta de bienes nacionales, tanto en Francia como en España, en el proceso de nacimiento y consolidación de los contratos públicos. Se trataba de hacer irreversibles las ventas para consolidar la revolución (específicamente en Francia), consolidar una clase burguesa fuerte y aliviar la insuficiencia de la Hacienda pública. Se pone así de manifiesto, una vez más, como lo coyuntural y contingente se convierte en prejuicio que termina alcanzando, nada menos, que el nivel de exigencia y categoría dogmática. El trabajo de Meilán en esto es exquisito, limitándose a poner de manifiesto la realidad tal como se percibe a través de de los textos de la época y una historiografía prestigiosa.

Estos apartados de carácter instrumental desembocan en una referencia al derecho comunitario –*El Derecho comunitario como «meeting point»* de los ordenamientos nacionales– Se destaca el objetivo de éste consistente en *superar la disparidad de las disposiciones nacionales mediante la incorporación al acervo comunitario de un pormenorizado derecho derivado* (pág. 95). Con este punto de partida se hace un recorrido sobre los principales contenidos de las directivas comunitarias enmarcando sus reflexiones en la dialéctica acto–contrato, sin perder de vista los valores: transparencia, publicidad, no discriminación al servicio de la construcción de un verdadero mercado único que justifican la intervención comunitaria en esta materia.

III. El capítulo IV es el de mayor densidad dogmática y conceptual. En él aborda el tema de la naturaleza jurídica del contrato público partiendo del análisis de las diversas posiciones doctrinales: contrato civil y contrato administrativo; acto y contrato para culminar el apartado con la exposición de la propia postura: *La Administración y el contratista, de conformidad con sus principios de manifestación, se autovinculan en un acuerdo que sobrepasa la mera yuxtaposición de declaraciones. De esa autovinculación surgen derechos y obligaciones recíprocas. La esencia del acuerdo de voluntades, como se define tradicionalmente el contrato, consiste en esa vinculación mutua que genera.* En definitiva, el particular y la Administración pública se manifiestan conforme a lo que son, y del concurso de voluntades surge el contrato público como verdadero contrato cuyo vehículo de expresión, desde la óptica de la segunda, son los actos administrativos que jalonan el *iter* contractual.

Desde la concepción del contrato público que mantiene aborda el autor en los dos capítulos restantes el vigente régimen jurídico positivo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. No es el momento de ofrecer ningún avance sólo recomendar un libro que ayuda a esclarecer y entender un texto que, aparte el duro estilo literario, como señalaba al comienzo, reviste una gran complejidad. Meilán aborda la tarea con rigor y claridad, sin eludir dificultades y con una gran batería de fuentes de conocimiento en las que apoya sus afirmaciones.

Solo resta recomendar este libro. Muy útil para adquirir una visión de conjunto sobre la materia –la contratación pública– y tratar con precisión las principales cuestiones que en torno a la misma se suscitan.

José Ignacio Morillo-Velarde Pérez